



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2016-00683-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CRESPO GOMEZ Y MARTHA VELASCO LLAMAS
DEMANDADO: CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, conforme viene ordenado en providencia de fecha 06/12/2022, me permito presentar a usted la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, la cual fue realizada por la profesional universitaria adscrita a los juzgados laborales y revisada por la suscrita:

MARTHA LUCIA GOMEZ CRESPO	
Cesantias	\$ 4.944.063
Indemnizacion despido injusto	\$ 5.331.421
Indemnizacion art. 797 de 1949	\$ 11.764.376
Sanción Moratoria articulo 99 ley 50	\$ 45.749.221
TOTAL CONDENA	\$ 67.789.081
Costas: 15% valor condena	\$ 10.168.362

MARTHA LILIANA VELASCOS LLAMAS	
Cesantias	\$ 1.439.781
Indemnizacion despido injusto	\$ 5.331.421
Indemnizacion art. 797 de 1949	\$ 11.764.376
TOTAL CONDENA	\$ 18.535.578
Costas: 15% valor condena	\$ 2.780.337

Son: Diez millones ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos (**\$10,168.362⁰⁰**) en favor de la demandante MARTHA LUCIA GOMEZ CRESPO y Dos millones setecientos ochenta mil trescientos treinta y siete pesos (**\$2,780.337⁰⁰**) en favor de la demandante MARTHA LILIANA VELASCO LLAMAS. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 08 de Noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los ocho (08) días del mes Noviembre de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien



sea de primera o de única instancia, el despacho procede a revisar la liquidación de costas realizada por la Profesional Universitaria adscrita a los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, encontrando que aquella se encuentra conforme con lo ordenado, en consecuencia, la aprobará.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2022. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación de costas en la suma de Diez millones ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos (\$10.168.362⁰⁰) en favor de la demandante MARTHA LUCIA GOMEZ CRESPO y Dos millones setecientos ochenta mil trescientos treinta y siete pesos (\$2.780.337⁰⁰) en favor de la demandante MARTHA LILIANA VELASCO LLAMAS

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA


ROXY PAOLA FIZARRO RICARDO

GAJA

